

LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN EUSKADI Y EN NAVARRA

Contrato indefinido

Contrato temporal

El contrato de
formación y
aprendizaje

El contrato en
prácticas

El contrato indefinido

Le CDI est le type de contrat de droit commun.

Es el contrato de derecho común.

En caso de despido colectivo o individual, tiene derecho a la indemnización por despido equivalente a 20 días de salario por año de trabajo en la empresa, hasta un máximo de 12 mensualidades. Esta norma no se aplica si el despido es improcedente, en este caso la compensación es de 33 días de salario por año de trabajo y de 45 días si el contrato se firmó antes del 12 de febrero de 2012.

Por otro lado, si desea dimitir, deberá respetar, llegado el caso, las cláusulas del convenio colectivo del que depende o las cláusulas de su contrato. La notificación previa que se puede esperar es poco coercitiva, ya que raramente excede los quince días, y la sanción por su incumplimiento se limita, excepto en casos especiales, a no pagar los días de aviso previo correspondientes. Tenga en cuenta que si dimite, ¡no tendrá derecho al desempleo!

Los contratos temporales

Estos contratos deben responder a causas concretas. Se trata de contratos con duración determinada algunos casos e indefinida en otros.

- Contrato por obra y servicio: este contrato tiene por finalidad la realización de un trabajo específico cuya ejecución, aunque temporal, no tiene una duración específica.
- Contrato eventual: este contrato tiene como objetivo cumplir los requisitos específicos del mercado, por ejemplo, mediante el apoyo al aumento temporal de las tareas habituales de la empresa.
- **Contrato de sustitución: el propósito de este contrato es reemplazar a un trabajador ausente que tiene un derecho de reincorporación en su trabajo o que espera la llegada de un trabajador ya contratado.**
- Contrato a tiempo parcial

No pueden utilizarse durante más de tres años. Los diferentes tipos de contratos están disponibles en la página del SEPE : <http://www.sepe.es/>

LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN EUSKADI Y EN NAVARRA

Contrato indefinido

El contrato de formación y aprendizaje:

este contrato tiene como objetivo promover la inserción y la formación de los jóvenes. Se lleva a cabo en un sistema de alternancia entre los períodos de actividad remunerada en las empresas y la formación recibida como parte de la formación profesional para el empleo o del sistema educativo español.

Contrato temporal

El contrato en prácticas:

El contrato de formación y aprendizaje

Este contrato, constituye un contrato de trabajo real. Es un contrato temporal de entre seis meses y dos años para jóvenes titulados que han obtenido su título en un plazo máximo de cuatro años. Las condiciones salariales son ventajosas para el empleador, pero debe respetar ciertos mínimos, a saber, durante el primer año del contrato, el 60% del salario que establece el convenio colectivo para un puesto equivalente y el 75% de este mismo salario, el segundo año. Esta remuneración no puede ser, en ningún caso, inferior al salario mínimo.

El contrato en prácticas

¡Cuidado! El contrato en prácticas en España no equivale al contrato en prácticas en Francia. El modelo de stage (prácticas) existe y su estatus jurídico es más ambiguo. Dichas prácticas se destinan a estudiantes en su último o penúltimo año de estudio. Un acuerdo tripartito firmado entre el empleador, el estudiante y la institución de la que dependen este último, rige las condiciones en las que se realiza la actividad. La persona en prácticas no se beneficia de un contrato de trabajo y no tiene la condición de empleado. Por lo tanto, no disfruta de la protección social común a los trabajadores asalariados franceses. El empleador no está obligado a abonar un salario.

Enlaces de interés: <http://www.sepe.es/>

Agosto 2018